



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V.**  
**VS.**

**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NO. 21 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**EXPEDIENTE No. IN-072/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1895 /2012**

**México, D. F. a, 21 de marzo de 2012**

RESERVADO: En su totalidad  
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 21 de marzo de 2012  
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG  
CONFIDENCIAL:  
FUNDAMENTO LEGAL:  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21 en el Estado de Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

**RESULTANDO**

1.- Mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la C. [REDACTED] representante legal de la empresa MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21 en el Estado de Nuevo León del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR082-T5-2012, convocada para la celebración del contrato abierto para la adquisición de material de curación y osteosíntesis y endoprótesis, para cubrir necesidades del 01 de abril al 31 de diciembre del 2012; manifestando, en esencia, lo siguiente: -----

a).- Que la empresa licitante ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., cotizó los sistemas 6 y 8 a un precio mínimo de \$995.00 y \$1,000.00, respectivamente, no obstante de que se trata de la misma clave, con la única finalidad de reducir sus precios y ser beneficiada, por lo que la convocante debió de realizar la comparación de sus propuestas y desechar su propuesta, circunstancia que pasó por alto, por lo que es evidente que se deberá declarar la nulidad del acta del evento de presentación y apertura de proposiciones. -----

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten mark]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1895 /2012

- 2 -

CONSIDERANDO

I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito territorial y material para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción II, 11, 65 fracción III, 66, 71 párrafo primero y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012.

II.- **Consideraciones:** De la lectura del escrito de inconformidad de fecha 20 de marzo del 2012, se advierte que se inconforma en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR082-T5-2012, de fecha 09 de marzo del 2012, al señalar que "... la empresa licitante ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., cotizó los sistemas 6 y 8 a un precio mínimo de \$995.00 y \$1,000.00, respectivamente, no obstante de que se trata de la misma clave, con la única finalidad de reducir sus precios y ser beneficiada, por lo que la convocante debió de realizar la comparación de sus propuestas y desechar su propuesta, circunstancia que pasó por alto la convocante, por lo que es evidente que se deberá declarar la nulidad del acta del evento de presentación y apertura de proposiciones".

Establecido lo anterior, la inconformidad que nos ocupa resulta improcedente, puesto que las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito sine qua non que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, dado que de ello depende el que la autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, y en el caso que nos ocupa, se cumplan con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el artículo 117 de su Reglamento, ya que el momento procesal oportuno para inconformarse en contra del Acto de la Presentación y Apertura de Proposiciones será dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, lo que no aconteció; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012, en relación con el artículo 117 de su Reglamento, que establecen lo siguiente:

Handwritten signature and initials.

Handwritten mark.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1895 /2012

- 3 -

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...  
III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

...”

Artículo 117.- Tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles.

...”

En los preceptos normativos antes transcritos, se establece claramente que sólo podrán presentar inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se de a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; luego entonces es un requisito para que proceda la inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones que se haya emitido el Fallo, lo que en el caso dejó de observar la hoy promovente, toda vez que del contenido del escrito inicial se desprende que presenta inconformidad contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR082-T5-2012, de fecha 09 de marzo del 2012, y de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se encuentra visible a fojas 113 del expediente administrativo que nos ocupa, el Acta de diferimiento de fallo de fecha 16 de marzo de 2012 en la cual se señaló que el día 21 de marzo del 2012 se daría a conocer el FALLO de la licitación en comento, por lo que se tiene que al presentar su inconformidad la C. [REDACTED], representante legal de la empresa MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., el 20 de marzo de 2012, no observó el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia en relación con el artículo 117 de su Reglamento.

En este orden de ideas, se tiene que la inconformidad que nos ocupa fue presentada antes de emitirse el acto de fallo, toda vez que la C. [REDACTED] representante legal de la empresa MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., promovió su inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten number 1]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-072/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1895 /2012**

- 4 -

Licitación Pública Internacional número LA-019GYR082-T5-2012, de fecha 09 de marzo del 2012, mediante el escrito de fecha 20 de marzo del 2012, recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año; es decir, antes de la celebración del acto de fallo de la licitación que nos ocupa, el cual se llevaría a cabo el día 21 de marzo del 2012.-----

Por lo que al no haber impugnado la inconforme el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación que nos ocupa, en el momento procesal oportuno, es decir, dentro de los diez días hábiles (para licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio) siguientes de haberse celebrado la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, esta Autoridad administrativa procede a desechar la inconformidad que nos ocupa, puesto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012 y 117 de su Reglamento, la inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional de mérito, deberá ser planteada dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se dio a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, y en el caso que nos ocupa, la inconformidad se interpuso sin que al efecto se haya celebrado el acto de fallo, puesto que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, obra la constancia visible a foja 01 del expediente en el que se actúa, el acuse de recibo del escrito de inconformidad con sello de recepción correspondiente a la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 20 de marzo del 2012, y el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR082-T5-2012, se efectuaría el día 21 de marzo del 2012, como se desprende del acta de diferimiento de fecha 16 del mismo mes y año, por ende la inconformidad que se atiende no fue interpuesta en el momento procesal oportuno. -----

En este orden de ideas y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden en el presente Considerando, se tiene que la C. [REDACTED] representante legal de la empresa MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., no presentó su inconformidad en el momento procesal oportuno establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que en el caso dejó de observar la hoy promovente, ya que su inconformidad fue presentada el 20 de marzo de 2012 previo la celebración del acto de fallo de la licitación de mérito, el cual se daría el día 21 de marzo del 2012; por lo que se desecha dicha inconformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 en relación con el artículo 71 primer párrafo del ordenamiento legal anteriormente invocado, el cual establece lo siguiente: -----

“Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1895 /2012

- 5 -

de improcedencia, la desechará de plano."

En mérito de lo expuesto, al no haberse inconformado la C. [REDACTED], representante legal de la empresa MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., en el momento procesal oportuno en términos de lo establecido por el artículo 65 fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, aplicable al caso, se desecha el escrito de inconformidad de mérito, contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21 en el Estado de Nuevo León del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR082-T5-2012, convocada para la celebración del contrato abierto para la adquisición de material de curación y osteosíntesis y endoprótesis, para cubrir necesidades del 01 de abril al 31 de diciembre del 2012. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 65 fracción III y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 117 de su Reglamento, y de conformidad con lo analizado y valorado en el Considerando II de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar, por improcedente el escrito de fecha 20 de marzo de 2012, por el cual la C. [REDACTED] representante legal de la empresa MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21 en el Estado de Nuevo León del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR082-T5-2012, convocada para la celebración del contrato abierto para la adquisición de material de curación y osteosíntesis y endoprótesis, para cubrir necesidades del 01 de abril al 31 de diciembre del 2012; **al no haber esperado a que se celebre el acto de fallo concursal.** -----

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

49

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-072/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1895 /2012

- 6 -

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFÍQUESE. -----

*[Firma manuscrita]*

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO

PARA:



LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P. DR. JUAN MANUEL DUARTE DÁVILA.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MCCHS\*HAR\*MJC.

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.